	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	GEI-170
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 07
		Página 1 de 1

Radicación:20231700466173

Popayán,  
2023-09-28

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN  
INFORMA:**

Que, en el momento, en la Planta Central de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, se encuentra en vacancia definitiva un (1) cargo de Celador, Código 477, Grado 01, el cual exige los siguientes requisitos:

**PROPÓSITO:** Prestar vigilancia, salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas, con el fin de garantizar la seguridad para la prestación del servicio Educativo.

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Terminación y aprobación de Educación Básica Primaria.

**EXPERIENCIA:** Un (1) año de experiencia relacionada al cargo.

**FUNCIONES GENERALES DEL CARGO:**

1. Revisar la entrada y salida del personal, vehículos y objetos que conforman la Institución.
2. Revisar y supervisar el ingreso de terceros no adscritos a las Instituciones Educativas, con el objeto de salvaguardar la seguridad.
3. Realizar las rondas de inspección y control en toda la planta física de las Instituciones Educativas.
4. Supervisar el estado de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas.
5. Velar por el buen estado y conservación de sus herramientas de trabajo.
6. Informar oportunamente las anomalías que se presenten en su respectivo turno.

Los puntos a tener en cuenta de acuerdo al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 son:

- Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que posean las aptitudes y habilidades para el desempeño del cargo
- Que acrediten las condiciones para su ejercicio
- Que no haya sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior
- Que su evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Criterios de desempate para la provisión mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, en este caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:


1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
2. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
3. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral; para el efecto, se establecen los siguientes puntajes por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo:

El título de Maestría adicional dará 5 puntos

El título de especialización, dará 4 puntos



Creo en  
**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	GEI-170
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	Versión: 07
		Página 1 de 1

Radicación:20231700466173

Popayán,  
2023-09-28

El título profesional adicional dará 3 puntos  
El título tecnológico adicional dará 2 puntos  
El título técnico adicional dará 1 puntos

4. El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
5. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
6. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior.
8. Su evaluación del desempeño sea sobresaliente.
9. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

Tanto en la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, como en el nivel central de la Administración (Radicado 20231120400853 del 24 de agosto de 2023), no existen empleados con derechos titulares con derechos de carrera en cargo inferiores, que cumplan con el perfil requerido para ser encargados por tanto, se debe proceder a realizar un nombramiento provisional en los términos estipulados en la Ley.

Para constancia se firma en Popayán – Cauca, el 2023-09-28



**JUAN CARLOS LOPEZ CASTRIELLÓN**  
Alcalde del Municipio de Popayán



**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**  
Secretaria General



**LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO**  
Secretaria de Educación Municipal




**CENARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Profesional Especializado Talento Humano



Elaboró: Cenario Rodríguez Hernández, Profesional Especializado  
María Juliana Zambrano Fabara, Contratista – Oficina Talento Humano  
Revisó: Elvia Rocio Cuenca Bonilla, Secretaria General  
Leyla Alexandra Muñoz Cedeño, Secretaria de Educación  
María Elena Mora Lugo- Profesional Universitario – Oficina Talento Humano – S.E.M. Popayán  
Silvia Mercedes Chara López, Profesional Universitario – Oficina Jurídica – S.E.M. Popayán



Creo en  
**POPAYÁN**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH-112
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 07
		Página 1 de 1



Radicación:20231120400853

Popayán, 2023-08-24

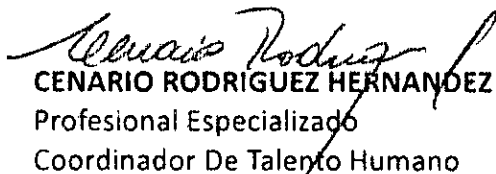
Doctora:  
**Layla Muñoz Cedeño**  
Secretaria de educación municipal  
Ciudad

**ASUNTO:** Información respecto a celador solicitada por medio de correo electrónico

Atento saludo

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la revisión efectuada a la planta central del municipio de Popayán, le informo que no tenemos servidores públicos de carrera administrativa en cargos inferiores al ofertado por ustedes que es el de Celador – código 477- grado 01 perteneciente a la planta de la Secretaría de educación.

Atentamente

  
**CENARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Profesional Especializado  
Coordinador De Talento Humano

Proyecto y Revisó: Cenario Rodríguez Hernández

Anexo:

Archivado en según TRD: (internas)

Copia: N/A



Creo en  
**POPAYÁN**

